Intendencia de COLONIA

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

B Nº 337001

Sírvase Citar

,CONVENIO: En la ciudad de Colonia, al diez de febrero de dos mil quince, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (en adelante Patronato o PNEL), representado en este acto por su Directora Patricia Peralta, con domicilio en calle 25 de Mayo 664, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Colonia (en adelante la Intendencia), representada por su Intendente el Dr. Walter Zimmer y por su Secretario General Dr. Esc. Pablo Manitto Rossotti con domicilio en Avda. Gral. Flores 467 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO:** (ANTECEDENTES): I) El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados es una dependencia del I.N.R (el art. 225 de la ley 18.719 lo incorporó a este Instituto) creado por decreto del 7/3/1934. Posteriormente la ley 13.318 (arts. 94 y 95) y el Decreto 253/2013 (modificativo del Dec. 417/85 regularon su funcionamiento. Su fin es contribuir a la readaptación social de quienes han infringido la ley penal -procesados o penados – que sufran prisión preventiva, cumplan pena privativa de la libertad o se encuentren en régimen de libertad extendiéndose a la familia de todos estos el apoyo. II) En el marco de lo dispuesto en el decreto 225/006, reglamentario de la ley Nº. 17.897, que promueve la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la modalidad de redención de penas por trabajo y estudio, las partes celebran el día 17 de enero de 2007 un convenio por el cual la Intendencia colaboraría con dinero transferido al Patronato para que éste efectuara tareas de limpieza de playas durante tres (3) meses, por diez (10) internos de la Unidad de Internación para Personas Privadas de Libertad Nº. 14 Piedras de los Indios (en adelante UIIPP Nº. 14) los que prestarían tareas laborales para el Patronato, y que contribuyan con la socidad coloniense a cambio de una remuneración. Con fecha 17 de abril de 2007 las partes acordaron prorrogar el citado convenio por un periodo de tres (3) meses. III) Que dicho convenio se sigue ejecutando a la fecha y es intención de las partes, atento al buen funcionamiento del mismo, suscribir nuevo convenio ampliando el mismo. **SEGUNDO :** (Objeto) : La Intendencia de Colonia transferirá al Patronato la suma de $ 96.600 (noventa y seis mil seiscientos pesos uruguayos) mensuales, a partir de febrero del año dos mil quince, sumas pagaderas a mes vencido, dentro

SIGUE SERIE	Nº							

de los primeros diez días de cada mes, hasta el fin del presente período de Gobierno Departamental. **TERCERO:** En carácter de contraprestación a la suma abonada por la Intendencia, se establecen las siguientes obligaciones por parte del Patronato: a) La prestación del servicio de vigilante de los locales y depósitos de la Intendencia que se le indiquen, mediante cinco personas que integren la Bolsa Laboral del Patronato Departamental de Colonia, los que trabajarán bajo la supervisión y responsabilidad de las autoridades del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados. b) Cumplir con la legislación nacional vigente en la relación jurídica que se establezca con las personas que lleven adelante el cumplimiento de las tareas acordadas. c) Rendir cuentas a la Intendencia, dentro del mes inmediato posterior a cada transferencia de dinero, con detalle de la utilización del mismo de acuerdo con el destino previsto en el presente convenio. **CUARTO:** (Plazo) : El plazo del presente convenio será el comprendido entre el día de la fecha y el fin del presente período de Gobierno Departamental. **QUINTO:** (Obligaciones de la Intendencia de Colonia) : a) Controlar, a través de los Servicios Municipales respectivos, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Patronato, en el presente convenio, proporcionando las pautas y señalando los lugares en que se efectuará el servicio en el marco del presente convenio. b) Abonar en tiempo y forma al Patronato las sumas convenidas en el numeral SEGUNDO del presente. **SEXTO:** El Patronato asume la total responsabilidad emergente de la relación jurídica trabada entre el personal asignado haciéndose cargo de la gestión y cumplimiento de las responsabilidades pertinentes con otros organismos estatales competentes, relación respecto a lo cual se conviene que la Intendencia es completamente ajena. La Intendencia no tendrá responsabilidad por los daños efectuados a terceros, bienes, etc., asumiendo, a este respecto, el Patronato la responsabilidad ante tales eventualidades. **SEPTIMO:** Las partes intervinientes manifiestan tener competencia y representación para la suscripción del presente convenio. **OCTAVO:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo

Intendencia de COLONIA

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

B Nº 336508

Sírvase Citar

contrario a lo estipulado. **NOVENO:** Las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en el comienzo de este contrato. **DECIMO:** (Comunicaciones): Las partes aceptan como medio fehaciente de notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo. Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-